



29 de julio de 2015

Sr. Secretario Ejecutivo

De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

Lic. Emilio Álvarez Icaza

1889 F Street NW

Washington, D.C., 20006

Estados Unidos

Ref.: Solicitud de Audiencia en los términos del artículo 66 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre *la situación del Derecho a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad en Latinoamérica*

Estimado Sr. ÁLVAREZ ICAZA :

Tenemos el agrado de dirigirnos a esta ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de su Reglamento, en representación del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) de Uruguay, el Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva de Uruguay¹ la Sociedad Peruana de Síndrome de Down de Perú, la Asociación Colombiana de Síndrome de Down (ASDOWN) de Colombia, la Federação Brasileira

¹ Integrado por Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo), Comité de los Derechos del Niño de Uruguay (CDNU), Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI-Uruguay), El Abrojo, Federación Autismo Uruguay, Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Discapacidad Intelectual (FUAP), Infancia, Adolescencia, Ciudadana, Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (iiDi), ProEdu, Unión Nacional de Ciegos del Uruguay (UNCU)

das Associações de Síndrome de Down y la Fundação Síndrome de Down, ambas de Brasil, y las organizaciones que en nota al pie se enumeran,² integrantes del Grupo Art. 24 por la Educación Inclusiva de Argentina, a fin de solicitar la realización de una audiencia temática regional sobre el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en Latinoamérica, durante el 156 período de sesiones.

El objetivo de nuestra solicitud es poder acercar a la CIDH información sobre la *situación del Derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad en países de Latinoamérica*.

Las políticas educativas de los países de la región discriminan a las personas con discapacidad, y no dan cumplimiento a la obligación estatal de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad para todas las personas, mediante el desarrollo de un sistema educativo inclusivo, que contemple y valore la diversidad del alumnado.

Como resultado, las personas con discapacidad sufren altos niveles de absoluta exclusión del sistema educativo, y enfrentan múltiples obstáculos que impiden o dificultan su acceso a la educación en escuelas regulares, así como su participación y aprendizaje dentro de esas escuelas.

Los países de Latinoamérica han manifestado una gran adhesión a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad desde su aprobación en 2006. Actualmente, todos los países de la región con excepción de Surinam y Guyana Francesa han ratificado ésta Convención, en tanto que su Protocolo Facultativo también cuenta con gran adhesión de los países de nuestro continente. Sin embargo, el cumplimiento e implementación efectiva de su artículo 24, artículo que establece y promueve el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, sigue siendo una tarea pendiente para los Estados parte.

Pese a que la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24 reconoce el derecho a un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y modalidades, e indica una serie de medidas que deben adoptarse a fin de garantizar este derecho, como la implementación de medidas de apoyo y de ajustes razonables, su implementación es aún una deuda pendiente.

2

En tal sentido, en oportunidad de realizar observaciones finales sobre países de la región, el Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por la exclusión de personas con discapacidad del sistema educativo³, e instó a los Estados a asegurar el acceso de estudiantes inscriptos en escuelas especiales a escuelas regulares inclusivas⁴. Observó con preocupación las vulneraciones a este derecho que impactan particularmente sobre sectores específicos de la población con discapacidad, como comunidades de los pueblos indígenas, y comunidades rurales, personas con discapacidad intelectual y psicosocial, y personas sordo-ciegas, entre otras. También lamentó la persistencia del modelo de educación especial⁵, y que la formación de docentes y profesionales se realice dentro del contexto especializado, exhortando a implementar una política de formación de docentes dentro del modelo de educación inclusiva, y el apoyo de personal docente capacitado⁶.

En efecto, pese al reconocimiento normativo del derecho de las personas con discapacidad de asistir a escuelas regulares, muchas personas con discapacidad se ven privadas de toda educación formal, o se ven obligadas a asistir a escuelas segregadas, debido a la existencia de barreras de toda clase que las excluyen de las escuelas regulares, y a la falta de políticas públicas que den cumplimiento al derecho a la educación inclusiva.

Cabe recordar que de acuerdo a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, (art. 2) por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

El incumplimiento del derecho a la educación inclusiva priva a las personas con discapacidad de la posibilidad de alcanzar su máximo desarrollo, y repercute negativamente sobre el goce de todos sus derechos humanos, íntimamente conectados y dependientes de la educación.

³ Ver, por ejemplo, observaciones finales sobre México y Paraguay.

⁴ Ver por ejemplo, observaciones finales sobre Argentina y Paraguay.

⁵ Observaciones finales sobre México y Costa Rica, por ejemplo.

⁶ Observaciones finales sobre Costa Rica.

En materia de educación de personas con discapacidad, sólo se ha realizado una audiencia temática regional en el año 2009⁷, razón por la cual estimamos fundamental que la CIDH considere ésta solicitud en el marco de su renovado compromiso con la situación de los Derechos Económicos, sociales y culturales en la región, demostrado en la creación de la unidad DESC y su evolución a una Relatoría especial.

Cabe recordar, finalmente, que garantizar el derecho a la educación sin discriminación es obligación de los Estados parte de Convención Americana de Derechos Humanos y del Protocolo de San Salvador (conf. art. 26 en relación con los art. 1.1 y 2 de la Convención y art. 13 del Protocolo).

Por ello, consideramos esencial atender la situación del acceso de las personas con discapacidad a su derecho a la educación inclusiva, y presentar ante la Comisión información sobre múltiples normas, políticas y prácticas mediante las que se configuran graves vulneraciones a este derecho, las que constituyen actos de discriminación por motivo de discapacidad que los Estados tienen la obligación de remediar en forma inmediata.

I. Objetivos de la Audiencia Temática

Las Organizaciones solicitantes tienen como principal objetivo el que la Comisión incluya en su agenda de trabajo permanente el monitoreo del cumplimiento efectivo del derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en los países de la región.

Asimismo, también destacamos los siguientes objetivos específicos:

- Brindar a la Comisión información actualizada sobre la educación de las personas con discapacidad en países de la región;
- Solicitar a la Comisión que analice la elaboración de un informe sobre la situación del derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe en 2016;

⁷ En el marco del 137 período de Sesiones de la CIDH, realizado en noviembre de 2009.

- Solicitar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que eleve recomendaciones a los Estados con relación a la producción y disponibilidad de información de calidad sobre la inclusión de personas con discapacidad en los sistemas educativos de los países de la región, y sobre los recursos y políticas del sistema educativo usados para asegurar la inclusión en escuelas regulares.

II. Organizaciones solicitantes:

CAinfo es una organización no gubernamental uruguaya que desde el año 2008, se dedica a la promoción y defensa del derecho a la información, la libertad de expresión y la participación ciudadana. A partir de la noción de estos derechos como categorías autónomas y al mismo tiempo como presupuestos para el ejercicio y la exigibilidad de otros derechos fundamentales, el Centro trabaja en torno a la educación, promoción, monitoreo y defensa de diversos derechos humanos específicos, entre ellos, el derecho a la educación inclusiva.

El **Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva en Uruguay** (GT-EI), es un colectivo de Organizaciones que tiene como cometido principal impulsar que se garantice el derecho a la educación de las personas con discapacidad en Uruguay. Se basa en la articulación de organizaciones de derechos humanos y organizaciones que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad, que trabajan por su **inclusión plena** en el sistema educativo común público y privado, formal y no formal. El trabajo del GT-EI se basa en los principios y estándares de derechos humanos contenidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fundamentalmente en lo expresado en su Artículo 24.

Las organizaciones solicitantes de Argentina, son integrante del **Grupo Artículo 24 por la Educación Inclusiva**, coalición de más de 120 organizaciones de personas con discapacidad, familiares, organizaciones de derechos humanos y organizaciones de promoción social que, adhiriendo a una Declaración de Principios basada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, trabaja para que las políticas públicas garanticen el goce del derecho a la educación para todas las personas, con énfasis central en las personas con discapacidad, por la sistemática segregación y exclusión a la que fueron y aún hoy son expuestas.

La **Sociedad Peruana de Síndrome de Down** es una asociación civil sin fines de lucro, conformada por personas con síndrome Down y sus familias, que trabaja con el objetivo de brindar información, orientación y apoyo emocional a las familias que tienen un hijo o familiar con síndrome Down. Es una red nacional de información, apoyo, orientación y defensa para las personas con síndrome Down y sus familias, con el objetivo de lograr que las personas con Síndrome Down ejerzan sus derechos ciudadanos, desarrollen sus capacidades y realicen sus sueños. Aboga por los derechos de las personas con SD, y por su plena y efectiva inclusión en la sociedad promoviendo la autonomía personal, impulsa investigaciones que contribuyan a mejorar la salud, la educación, la formación para el trabajo y la inclusión laboral de las personas con SD y promover el protagonismo de las propias personas con SD para que sean portavoces de sus demandas, sueños y aspiraciones.

La **Asociación Colombiana de Síndrome de Down (ASDOWN)** es una asociación de padres que busca asegurar una vida digna a las personas con Síndrome de Down. Está conformada por más de 100 familias asociadas, la entidad realiza labores de acompañamiento y asesoría a las familias y sensibilización del entorno social. Su objetivo es que el concepto de inclusión sea una realidad. Su misión es el fortalecimiento de las familias y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, para construir una sociedad más justa e incluyente. Entre sus líneas de acción se encuentra la de “Educación Inclusiva”. A través de ella, se dedica, por solicitud de las familias o de los colegios, a brindar orientación sobre los principios de la Educación Inclusiva y a compartir herramientas y estrategias que permiten mejorar la calidad de los procesos educativos de los estudiantes con discapacidad intelectual. Por su trayectoria en el tema, también realiza difusión de los conceptos de la educación inclusiva en otros escenarios de formación.

La **Federación Brasileña de Asociaciones de Síndrome de Down** actúa para sensibilizar al gobierno y la sociedad en la defensa de los derechos e intereses de las personas con síndrome de Down y sus familias. Asimismo, coordina el intercambio entre las asociaciones miembros, siendo un agente de información y referencia respecto del síndrome de Down. Además, busca garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como otras leyes en materia de personas con síndrome de Down y sus familias. Su objetivo es transformar la sociedad a través del cambio de la mente, para que reconozca a la persona con síndrome de Down como

ciudadanos de pleno derecho e integradas, a través de la movilización, la persuasión y la incorporación de la clase política gobernante, el sistema educativo, otras organizaciones sociales y las comunicaciones, con el apoyo de valores como la inclusión, la ética, la diversidad, la solidaridad, la responsabilidad y la justicia. En ese camino, busca alianzas que le permiten realizar acciones, eventos y similares para que toda la sociedad tome conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y para la lucha contra los prejuicios y la discriminación.

La **Fundación Síndrome de Down** nace de un grupo de padres con la misión de promover el desarrollo integral de la persona con síndrome de Down en los aspectos físicos, intelectuales, emocionales y éticos, mediante la integración de la investigación interdisciplinaria y prácticas educativas innovadoras. El carácter pionero de la Fundación fue construido, desde su creación, con los padres que querían innovar en la educación y formación de sus hijos.

Todas las organizaciones firmantes trabajan activamente por el derecho a la educación inclusiva, con énfasis central en las personas con discapacidad.

III- Discriminación hacia las personas con discapacidad. Barreras a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en América Latina

Pese a la existencia de diversas falencias en la producción de datos e indicadores que brinden información precisa y adecuada sobre la trayectoria escolar de personas con discapacidad, los datos disponibles dan cuenta de una enorme brecha entre el claro reconocimiento normativo de este derecho, y su implementación práctica.

A su vez, familiares, y organizaciones de y para personas con discapacidad, y organizaciones de derechos humanos, han identificado una serie de barreras y obstáculos que excluyen de manera sistemática a las personas con discapacidad del sistema educativo regular. A su vez, estas barreras impactan en particular, de manera más acentuada, sobre ciertos sectores específicos de la población con discapacidad

Entre las barreras más habituales se cuentan, la falta de leyes y otra normativa que asegure de manera clara el derecho de acceder a las escuelas regulares para todos/as los/as estudiantes y la posibilidad de realizar adecuaciones pedagógicas y curriculares en función de las necesidades individuales, la falta de normativa que establezca que todo rechazo de la escuela común por motivo de discapacidad será considerado discriminatorio, la existencia de barreras actitudinales en la comunidad educativa, las falencias en la formación de docentes para la inclusión de todos los estudiantes en las mismas aulas, la falta de accesibilidad física y comunicacional en las escuelas, falta de recursos de apoyo para la inclusión, como maestras integradoras, asistentes personales, u otros recursos de apoyo estructurales que deberían asegurarse dentro de todas las escuelas comunes, falta de materiales de estudio accesibles para todos/as los/as estudiantes, la omisión de garantizar los ajustes razonables que se requieren en casos individuales, la existencia de organismos de evaluación y orientación que presionan a los padres para derivar a los/as niños/as a escuelas especiales, entre muchas otras.

En la práctica, muchos familiares han tenido que acudir a la Justicia para acceder al reconocimiento de su derecho a la educación en condiciones de igualdad, demandando la matriculación en escuelas regulares, o la provisión de los recursos de apoyo que son necesarios para la inclusión.

Sin embargo, las dificultades para el acceso a la justicia, el excesivo tiempo que conlleva la tramitación de procesos judiciales, sumado a la comprensible reticencia de muchos padres y madres a matricular a sus hijos/as en escuelas que los/as discriminan y están dispuestas a soportar un proceso judicial para rechazar a alumnos/as con discapacidad, genera que aún las sentencias favorables a reclamos individuales de los estudiantes no logren garantizar suficientemente y de manera oportuna su derecho a la educación.

A su vez, la omisión de asegurar políticas inclusivas en el sistema educativo impacta discriminatoriamente sobre las personas más pobres, quienes cuentan con menos información sobre el derecho a la educación inclusiva, menores posibilidades para articular sus reclamos, y menos recursos para proveerse por su cuenta los apoyos que el sistema educativo estatal debería garantizar a todos los estudiantes que los necesiten.

De acuerdo a datos proporcionados por el Banco Mundial⁸, en 2009 había al menos 50 millones de personas con discapacidad en América Latina y el Caribe. Según la CEPAL⁹, de acuerdo a la información censal disponible de la ronda de los censos de 2000 y 2010, si bien advierte que las comparaciones son difíciles dada la heterogeneidad de criterios entre países, en la actualidad, alrededor del 12,0% de la población de América Latina y el Caribe viviría al menos con una discapacidad, lo que involucraría aproximadamente a 66 millones de personas.

En más de la mitad de los países las mujeres registran una tasa de prevalencia mucho más alta que la de los hombres, especialmente a partir de los 60 años. Además de las mujeres, los grupos de población más vulnerables exhiben tasas más altas de discapacidad: los adultos mayores, los habitantes de las zonas rurales, los pueblos indígenas y afrodescendientes y las personas con menores ingresos. En estos grupos, en los que la discapacidad tiene mayor prevalencia y es de mayor intensidad por falta de atención oportuna, y por no contar con los recursos o el acceso a los servicios pertinentes.

Pese las falencias en la producción de información estadística sobre la situación educativa de personas con discapacidad, la información disponible muestra que los niveles de acceso de personas con discapacidad al sistema educativo son más bajos que los del resto de la población, y que un alto porcentaje de personas con discapacidad asisten a escuelas especiales, debido a la existencia de numerosas barreras y obstáculos que las excluyen de las escuelas regulares.

El estudio de CEPAL¹⁰ indica que la información sobre la asistencia escolar de las personas con discapacidad de 13 a 18 años en los 17 países de América Latina y el Caribe, de los que se pudo procesar información censal, revela una gran disparidad de acceso según los países y los distintos tipos de discapacidad (véase el cuadro V.2).

Por una parte, los porcentajes de acceso a la escuela van desde el 17% en el caso de las personas con discapacidad psíquica en El Salvador hasta el 100% en el caso de las personas con discapacidad auditiva de las Bermudas y del habla en las Islas Caimán. Entre estos extremos, se constata un mayor nivel de acceso en los países del Caribe, especialmente en las Islas Caimán, donde se registran pocas

⁸ Banco Mundial (2009), “Discapacidad y Desarrollo Inclusivo en América Latina y el Caribe”

⁹ CEPAL, Panorama Social de América Latina 2012, p. 198.

¹⁰ CEPAL, Panorama Social de América Latina 2012, p. 207-208.

diferencias entre los distintos tipos de discapacidad, ya que la tasa más baja, que corresponde a las personas con limitaciones que afectan su destreza (miembros superiores), es del 83%.

En Colombia, por ejemplo, el 90 % de las personas con discapacidad no asiste a una institución educativa convencional. De igual forma, mientras el 85% de la población sin discapacidad entre los 6 y los 11 años de edad accede a la educación, solamente el 27.4% de la población con discapacidad en esta edad lo hace y tan solo el 5.4 % de la población con discapacidad alcanza el nivel de educación superior. Mientras el 7% de la población en general en Colombia es analfabeta, en el caso de la población con discapacidad llega al 25%¹¹.

En Argentina, por otra parte, las personas con discapacidad, que representan un 12% de la población total argentina, constituyen un grupo atravesado por fuertes exclusiones sociales, y la discriminación y negación de acceso a la educación es un problema fundamental. Por ejemplo, la tasa de alfabetismo para las personas con discapacidades o limitaciones permanentes es de 93,5% y el 6,5% restante representa a la población analfabeta. Este último valor se distancia notoriamente de la media nacional de analfabetismo, la cual se reduce a un 1,9%. La porcentaje de escolarización también es ampliamente menor para personas con discapacidad en edad escolar (3 a 17 años) que para el resto de las personas, siendo de 87,49 y 95,16, respectivamente (CENSO 2010)¹².

Asimismo, del total de alumnos con discapacidad que registra el sistema de información educativa a nivel nacional solo el 28% -promedio entre los años 2010 y 2012- asiste a escuelas comunes. Del total de alumnos matriculados en la modalidad especial, solo el 8% -promedio entre los años 2010 y 2012- también está inscripto en escuelas comunes. Es decir que el restante 72% de 141.101 alumnos solo asiste a escuelas especiales y, por lo tanto, aprende y se desarrolla en espacios

¹¹ ALFREDO SARMIENTO GÓMEZ, Situación de la Educación en Colombia preescolar, básica, media y superior. Una apuesta al cumplimiento del derecho a la educación para niños, niñas y jóvenes (Educación Compromiso de Todos, 2010).

¹² En el CENSO, se utiliza el concepto de dificultad o limitación permanente y considera a aquellas personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender

segregados, excluidos de las aulas a las que asisten el resto de los niños, niñas y adolescentes.¹³

A su vez, si se analiza la información de SIRIED¹⁴ sobre el porcentaje de personas con discapacidad que asiste a escuelas regulares, se advierte que en Paraguay sería de tan sólo un 8,6 % el porcentaje de personas con discapacidad que asiste a escuelas primarias regulares, porcentaje que en Argentina sería de alrededor del 38 %. En países como Perú; México y Brasil el porcentaje de asistencia de personas con discapacidad a escuelas regulares sería superior al 60 %. A modo de ejemplo, Perú solo ofrece educación inclusiva para personas con discapacidad leve y moderada; mientras las personas con discapacidad considerada “severa” reciben una educación aislada de la comunidad, realizada en Centros de Educación Básica Especial¹⁵.

Sin embargo, cabe tener presente que los datos proporcionados por el SIRIED, reunidos en base a información provista por los Ministerios de Educación, no tienen en cuenta a quienes se encuentran completamente excluidos del sistema educativo, es decir, a quienes no asisten a ninguna escuela.

Precisamente, debido a los altísimos niveles de exclusión de personas con discapacidad de la educación media (tanto especial como común), los porcentajes de asistencia de estudiantes con discapacidad a escuelas regulares en este nivel educativo son muchos más altos.

Ambos datos, tasas de escolaridad y porcentaje de asistencia a escuelas comunes, deben ser analizados en forma conjunta, a fin de comprender el

¹³ Anuarios estadísticos elaborados por la Dirección Nacional de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa (DiNIECE), dependiente del Ministerio de Educación de la Nación. Cabe aclarar que estos datos resultan aproximados, ya que el propio Ministerio reconoce defectos en la producción de la información.

¹⁴ EL SIRIED (Sistema Regional de Información) es un proyecto desarrollado por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago), con el apoyo técnico y financiero del Gobierno de España, que busca construir un sistema de información sobre las necesidades educativas y de apoyo de los estudiantes con discapacidad. La iniciativa surge con la identificación de falencias en la región de información estadística, datos básicos e indicadores sobre la situación educativa de los estudiantes con discapacidad. Entre los fines del sistema - en cuyo desarrollo se trabajó por etapas - se encuentran contribuir al seguimiento de los objetivos del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe, (PRELAC); retroalimentar los procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y, contribuir a una distribución justa y equitativa de los recursos que garantice el derecho a la educación de las personas con discapacidad. Sin embargo, no participaron de este proyecto, en consulta, organizaciones de personas con discapacidad. Los datos corresponden a los resultados de la primera fase de aplicación.

¹⁵ Ministerio de Educación. Directiva N° 001-2006-VMGP/DINEIP/UEE y Directiva N° 076-2006-VMGP/DINEBE.

alcance de la exclusión del sistema educativo que enfrentan las personas con discapacidad.

IV. Falta de datos básicos, información estadística e indicadores que permitan comprender la situación real de las personas con discapacidad, así como el diseño e implementación de políticas públicas inclusivas.

Al analizar los indicadores y datos producidos por diferentes países de la región, puede constatarse que no puede encontrarse información básica respecto de las personas con discapacidad (y, en particular, sobre su derecho a la educación). La UNESCO, en el marco del Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad (SIRIED), del que participaron los Gobiernos de ocho países de la América Latina y el Caribe a través de sus Ministerios de Educación, expresó que “[l]a región no dispone de información estadística, datos básicos e indicadores significativos y actualizados que den cuenta de la situación educativa de los estudiantes con discapacidad”.

En algunos países no se cuenta con datos confiables sobre la cantidad de personas con discapacidad que no asiste a la escuela, y tampoco se cuenta con información que de cuenta de la trayectoria educativa de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo. A modo de ejemplo, en Argentina no se producen datos sobre deserción escolar de quienes asisten a escuelas especiales (en su mayoría personas con discapacidad), dato que si se produce para quienes asisten a escuelas especiales, y no se cuenta con información confiable que dé cuenta del número de personas con discapacidad que asiste a escuelas regulares.

Esta preocupante situación invisibiliza a las personas con discapacidad dentro del sistema educativo, impide conocer los niveles de cumplimiento y realización de su derecho a la educación inclusiva, y los obstáculos y barreras que enfrentan. Lejos de ser un problema teórico, la falta de datos e información es un grave obstáculo a la realización del derecho a la educación. Contar con datos e indicadores oficiales resulta ineludible para que un Estado dé cumplimiento a los derechos humanos en general y, en particular, a los derechos de las personas con discapacidad.

En tal sentido, el Comité sobre derechos de las personas con discapacidad ha expresado preocupación por le preocupa la ausencia de indicadores de

inclusión educativa de niños, jóvenes y adultos con discapacidad, en sus observaciones finales sobre Costa Rica.

En el caso de los derechos de las personas con discapacidad, el reconocimiento normativo expreso de la obligación de producir datos e información es mucho más amplio, porque la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad introduce una cláusula (artículo 31) que genera obligaciones claras en relación con la información necesaria para dar efectividad a los derechos que aquélla consagra.

No sólo impone el deber de recopilar información, sino que obliga además a que ésta sea adecuada, suficientemente desglosada, y útil para evaluar el cumplimiento de las obligaciones convencionales y para remover barreras que existan para el ejercicio de los derechos de aquéllas¹⁶. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (“el Comité”, en lo que sigue), ha destacado en las observaciones finales hechas a distintos países la importancia de la existencia de datos¹⁷.

A la escasa información sobre la trayectoria escolar de estudiantes con discapacidad se suma la falta de información sobre medidas y políticas que aseguren su inclusión en la escuela común, mediante la provisión de apoyos y los recursos materiales, humanos y tecnológicos que requieren para estar en igualdad de condiciones de aprovechar las oportunidades educativas y hacer efectivo su derecho a la educación.

Esta ausencia de información dificulta la definición de políticas, así como la estimación de los recursos y apoyos necesarios para asegurar su acceso a la educación, la conclusión de sus estudios, su participación en el currículo, y otras actividades educativas y recreativas, así como su aprendizaje.

V. Conclusiones y petitorio

¹⁶ Se ha dicho que es fundamental desglosar los indicadores para captar los patrones existentes o potenciales de discriminación en el goce de los derechos en cuestión (Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Cuestiones sociales y de derechos humanos; Período de sesiones sustantivo de 2011, Ginebra, 4 a 29 de julio de 2011).

¹⁷ Ver, por caso, el párrafo 50 de las observaciones finales realizadas a Argentina, o los párrafos 46 y 47 de las observaciones finales realizadas a Perú

Entendemos que la magnitud de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a la realización plena de su derecho a la educación en Latinoamérica demanda un involucramiento activo por parte de la honorable Comisión, para conocer de modo directo las múltiples formas de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias en los países de la región, y encausar entonces acciones adecuadas para la protección de sus derechos.

Es por ello que solicitamos la aprobación de esta Audiencia Temática -en los términos del artículo 66 del Reglamento de la CIDH- en donde organizaciones que trabajamos por los derechos de las personas con discapacidad en la región presentaremos en detalle información a la Comisión sobre las diversas barreras en el acceso a la educación que enfrentan las personas con discapacidad en nuestros países, y acercaremos consideraciones sobre las líneas en la que podría desarrollar su trabajo en este tema.

Sin otro particular, lo saludamos con nuestra más distinguida consideración,

Atentamente en representación de la Organizaciones solicitantes,

Alejandra Umpiérrez

**CAinfo – Grupo de Trabajo sobre Educación
Inclusiva**

Gabriela Santuccion

Grupo Artículo 24

Liliana Peña Herrera

Sociedad Peruana de Síndrome de Down

Mónica Cortes

ASDOWN

Ariel Ludovie Moura

**Federação Brasileira das Associações de
Síndrome de Down**

Fundação Síndrome de Down

